UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

ACTA DE SESION ORDINARIA N° GRAL-01-01
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

En la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo las diez horas del día tres de enero del dos mil veintidós, en la sala de Juntas del Teatro Lince de la Universidad Autónoma de Occidente, ubicado en Blvd. Lola Beltrán y Blvd. Rolando Arjona sin número, colonia 4 de marzo, se reunieron los CC. Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora; M.C. José Luis Castillo Martínez, Vicerrector de Administración y Finanzas; Arq. Renato Ramiro Meza Ley, Director de Administración; C.P. Doro Alfonso Moreno Sandoval, Director de Finanzas; Dra. Gloria Aréchiga Sánchez, Directora de Planeación y Evaluación; Arq. Joel Sebastián García Regalado, Director de Construcción y Mantenimiento; M.C. M.C. Fabiola Judith Robles Machado, Contralora Universitaria, en su carácter de Comisario; M.C. Martín Flavio Leal Armenta, Abogado General, en su carácter de Consultor, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Occidente, convocada bajo el siguiente:

Orden del día

I. Lista de asistencia.

II. Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de bienes muebles de la Universidad Autónoma de Occidente para el ejercicio 2022.

III. Montos que se aplicaran en contratos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos 3 (tres) proveedores o Adjudicación Directa a un solo proveedor para el ejercicio 2022.

IV. Asuntos generales.

V. Clausura de reunión.

Desahogo de Orden del Día

I. Atendiendo el primer punto del Orden del Día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose que hay quórum legal.

II. Una vez declarado el evento Legal, la Dra. Sylvia Paz Diaz Camacho tomo la palabra y comenta a los presentes la importancia de la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de bienes muebles de la Universidad Autónoma de Occidente para el ejercicio 2022, y de esta manera dar cumplimiento a lo

UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

establecen los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 22 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Publico, dado lo anterior y en acuerdo con todos los presentes, dicho comité quedo integrado de la siguiente manera:

Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho	Presidente
M.C. José Luis Castillo Martínez	Secretario Técnico
Arq. Renato Ramiro Meza Ley	Vocal
C.P. Doro Alfonso Moreno Sandoval	Vocal
Dra. Gloria Aréchiga Sánchez	Vocal
Arq. Joel Sebastián García Regalado	Vocal
M.C. Fabiola Judith Robles Machado	Comisario
M.C. Martín Flavio Leal Armenta	Consultor

Y se designó como Vocal Suplente

Dr. Emigdio Leonel Urrea Moreno	Vocal Suplente

La Dra. Sylvia Paz Diaz Camacho, exhorta a los integrantes del comité a participar activamente en el desarrollo y modernización de la Institución, agradeciendo de antemano su total apoyo y colaboración.

"Artículo 25.- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. *Se crea el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, cuya integración será determinada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tomando en consideración la funcionalidad orgánica de las dependencias."*

"Artículo 22.- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. *Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:*

VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a. Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;
b. Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;
c. El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
d. El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y
e. El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

III.- Ya integrado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Occidente, y de conformidad con lo que establece el artículo 26 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa y se tomó como punto de acuerdo, que los montos que se aplicarán para la contratación mediante Licitación Pública, por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas o en forma Directa a un solo proveedor durante el Ejercicio fiscal 2022, serán los publicados el día Martes 18 de enero de 2021 en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa, por el comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa (se anexa copia de publicación) de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

Así mismo, se establecen los montos para compras realizadas con recursos federales según el anexo 9 Montos Máximos de Adjudicación, Publicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022 de fecha 29 de noviembre de 2021 (se anexa copia de publicación), en apego al artículo 21 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Se destaca que dichos montos para las compras con los recursos estatales se modificaran una vez que el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa se publiquen en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa.

IV. Una vez atendidos los puntos del Orden del Día y no habiendo asuntos generales que tratar, la Presidenta del Comité agradece la presencia de todos los asistentes, reconociendo su asistencia y aportaciones durante todo el ejercicio, así como la disposición para trabajar en pro de la Universidad.

V.- Acto seguido, procede a clausurar la reunión siendo las diez horas con treinta minutos del día y fecha señalados al principio de esta Acta, la cual firman para constancia los que en ella intervinieron.

DRA SYLVIA PÁZ DÍAZ CAMACHO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Sylvia Páz Díaz C.

M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ
SECRETARIO TÉCNICO

ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY
VOCAL DEL COMITÉ

UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

C.P. DORO ALFONSO MORENO SANDOVAL
VOCAL DEL COMITÉ

DRA. GLORIA ARECHIGA SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ

ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCÍA REGALADO
VOCAL DEL COMITÉ

M.C. FABIOLA JUDITH ROBLES MACHADO
COMISARIO DEL COMITÉ

M.C. MARTÍN FLAVIO LEAL ARMENTA
CONSULTOR DEL COMITÉ

DR. EMIGDIO LEONEL URREA MORENO
VOCAL SUPLENTE

Hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Ordinaria No. GRAL-01-01 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Occidente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2022
Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, preferentemente en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará la información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

CAPÍTULO II
De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de $7,088,250,300,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de $875,570,500,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, en los términos de los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y conforme al artículo 41, fracción II, inciso q), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y conforme al artículo 41, fracción II, inciso r), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto, conforme al artículo 41, fracción II, inciso o), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales del Ramo General referido en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 12 de este Decreto y serán

entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo a las entidades federativas los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable PIBpc*i*, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto por entidad federativa anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n*i*, definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deberán destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	4,396,390	0	193,200	4,589,590
47	Entidades no Sectorizadas	51,177,107	0	15,423,253	66,600,360
48	Cultura	140,306,952	0	14,811,526	155,118,478
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas */	11,744,117,527	1,562,968,022	2,659,049,497	15,966,135,046

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	580,638,169,858
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	172,141,747,181
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,683,900,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	23,268,500,900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	15,415,400,000
Total	**791,463,817,939**

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		**Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**
Mayor de	**Hasta**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**
	15,000	228	780
15,000	30,000	259	1,123
30,000	50,000	292	1,463
50,000	100,000	326	1,805
100,000	150,000	357	2,153
150,000	250,000	406	2,598
250,000	350,000	438	2,927
350,000	450,000	472	3,107
450,000	600,000	503	3,444
600,000	750,000	520	3,624
750,000	1,000,000	570	3,965
1,000,000		600	4,143

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas				
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas	**Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá**

					adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	**Hasta**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**
	15,000	362	179	3,229	2,507
15,000	30,000	449	228	3,583	2,687
30,000	50,000	539	269	4,124	3,229
50,000	100,000	625	310	5,020	3,760
100,000	150,000	718	362	5,914	4,480
150,000	250,000	810	404	6,812	5,374
250,000	350,000	986	491	7,892	5,914
350,000	450,000	1,073	539	8,604	6,434
450,000	600,000	1,259	625	10,227	7,706
600,000	750,000	1,436	718	11,644	8,786
750,000	1,000,000	1,607	810	13,081	9,854
1,000,000		1,706	897	14,684	11,104

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**124,978,787,907**
04 Gobernación		**15,000,000**
	Conducción de la política interior	12,800,348
	Protección y defensa de los derechos humanos	2,199,652
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**9,406,651,335**
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	283,209,532
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,113,858,221
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	565,046,177
	Producción para el Bienestar	7,329,556,166
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	114,981,240
09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		**2,711,003,267**
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	1,193,368,144
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,453,620,000
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	64,015,123
11 Educación Pública		**16,276,407,629**
	Educación para Adultos (INEA)	93,434,165
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	1,053,739,545
	Normar los servicios educativos	106,733,752
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	9,298,963,013
	Programa de Becas Elisa Acuña	251,485,245
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,058,388,805
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	3,449,998,872
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	307,341,161
	La Escuela es Nuestra	656,323,072

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 18 de enero de 2021. **No. 008**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres personas, y de Licitación Pública, considerando el Impuesto al Valor Agregado, que aplicarán durante el año 2021, según acta de sesión de fecha 15 de enero de 2021, del Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 Fracción VI y 52 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo, para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Pesca Deportiva para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021.

3 - 15

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se determinan los topes de gastos de Campaña para las Elecciones a la Gubernatura, a Diputaciones e Integrantes de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se Actualizan los Montos del Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, Gastos de Campaña y Actividades Específicas de Los Partidos Políticos para el Ejercicio 2021.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido Político Local denominado «Partido Sinaloense».

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionaran durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y Anexos.

16 - 110

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 28 de Ahome.- Declara como Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, el bien inmueble y muebles adquiridos por el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Angostura.- Fe de Erratas con referencia al Decreto No. 14 del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, Publicado el 20 de septiembre de 2020.

Municipio de Escuinapa.- Acuerdo de Simplificación de Trámites y Servicios del Municipio de Escuinapa, Sinaloa. y Anexos.

Municipio de El Fuerte.- Tabulador de Plazas y Sueldos del Municipio de El Fuerte, Sinaloa; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Decreto Municipal No. 23 de Navolato.- Descuentos en Recargos al Impuesto Predial por Comercio, Industriales y de Servicio, Descuentos en Recargos en materia de Impuesto Predial, Descuentos en Multas y Recargos por el uso de Locales en Mercados, Descuentos en Recargos de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), descuentos en Infracciones de Tránsito y Descuento en Anuncios y Publicidad, delegándose esta Facultad a las Autoridades Fiscales Municipales. Consideraciones.

Decreto Municipal No. 51 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Muerte a la C. Juan Eduardo Sánchez Cuadras.

Decreto Municipal No. 52 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro al C. José Miguel López Manuel.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Régimen Tarifario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.

111 - 169

AVISOS GENERALES

Solicitud de aumento de 05 Permisos dentro de la concesión autorizada, asimismo modificación de concesión de la modalidad de Segunda Foráneo a Sub-Urbano y modificación de ruta del permiso número 9642 para prestar el Servicio Público de Segunda Foráneo, dentro del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. Jesús Alberto Félix Fernández.

Solicitud de aumento de 07 Permisos dentro de la concesión autorizada, para prestar el Servicio Público de Primera Alquiler (TAXI) y creación de 02 sitios, dentro del Municipio de Culiacán, Sinaloa.- Sindicato Nacional de Concesionarios y Permisionarios de Auto-Transportes y Conexos «Fernando Amilpa» de Automóviles de Servicio Público, Delegación No. 1 en Culiacán, Sin.

170 - 171

AVISOS JUDICIALES

172 - 184

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE APLICARÁN DURANTE EL AÑO 2021, SEGÚN ACTA DE SESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI Y 52 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA

OBSERVACIONES	MONTOS DE COMPRA 2021	
COMPRA DIRECTA	0.01	53,772.00
COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	53,772.01	1,392,500.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DEBIENDO PRESENTAR PROPUESTAS MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO Y EN SOBRE CERRADO, MISMO QUE SERÁ APERTURADO EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	1,392,500.01	3,455,600.00
ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA	3,455,600.01	EN ADELANTE

PARA LAS PARTIDAS DESCENTRALIZADAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMIBLES, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES	MONTOS 2021	
COMPRA DIRECTA	0.01	5,000.00
COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	5,000.01	53,772.00
SE ENVIARÁ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN A LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS.	53,772.01	EN ADELANTE

Culiacán, Sinaloa, 18 de Enero de 2021

Ismael Carreón Ruelas
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Administración y Finanzas